PRORROGA N0: 001 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 085 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA "ASOJUNTAS"

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MALAGA (SANTANDER)
NIT:	N0. 890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
IDENTIFICACION	C.C. N0. 13.924.612 DE MÁLAGA - SANTANDER
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO MÁLAGA "ASOJUNTAS"
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.249.076-4
REPRESENTANTE LEGAL:	BELARMINO MARQUEZ HERNÁNDEZ.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N0. 2.175.200 DE SAN MIGUEL
OBJETO	**RECUPERACIÓN DE LOS CAMINOS REALES DE LA VEREDA BARZAL SECTOR EL MONUMENTO HACIA EL RIO, SECTOR PESCADERITO ALTO Y SECTOR EL TABLÓN HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**
VALOR TOTAL	SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($66.474.108,69)
VALOR APORTE JAC	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($664.741,18).
VALOR APORTE MUNICIPIO	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($65.809.367,61)
SUPERVISOR	ARQ. ALBA YANETH GALEANO CAMPOS JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DÍAS
FECHA DE INICIO:	08 DE MARZO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE MAYO DE 2022
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MALAGA

Entre los suscritos: **ARQ. ALBA YANETH GALEANO CAMPOS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.392.892 expedida en Málaga (S), Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial (D) quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de **MÁLAGA**

- SANTANDER, según Resolución 168 del 05 de mayo de 2022, quien para los efectos de este **DOCUMENTO ADICIONAL** se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA "ASOJUNTAS"** identificada con Nit: N0: 900.249.076-4, Representada Legalmente por **BELARMINO MARQUEZ HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.175.200 de San Miguel Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA**, previo las siguientes consideraciones: A. Que el Municipio de **MÁLAGA-SANTANDER**, suscribió **CONVENIO SOLIDARIO No. 085 DE 2022**, cuyo objeto es **"RECUPERACIÓN DE LOS CAMINOS REALES DE LA VEREDA BARZAL SECTOR EL MONUMENTO HACIA EL RIO, SECTOR PESCADERITO ALTO Y SECTOR EL TABLÓN HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"**. B. Que se adelantó el proceso de contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. C. Que cumplidos con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se decide la firma del presente documento adicional. D. Que mediante oficio justificatorio de fecha 05 de mayo de 2022 se determinó la necesidad, oportunidad y conveniencia de modificar el plazo en 30 días más, anexo al presente documento. E. Que se hace necesario y procedente la prórroga planteada, tal y como se dejó estipulado en el respectivo anexo oficio justificatorio del contratista de fecha 04 de mayo de 2022 y aprobado por la supervisión mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2022. F. Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, expresamente disponen, que en todos los contratos estatales se podrá suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. G. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Teniendo en cuenta lo anterior, estudiadas y avaladas estas circunstancias que hacen variar las condiciones contractuales del contrato, las partes convienen celebrar el presente adicional en tiempo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- PRORROGA**: Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO No: 085 DE 2022**, cuyo objeto es **"RECUPERACIÓN DE**

LOS CAMINOS REALES DE LA VEREDA BARZAL SECTOR EL MONUMENTO HACIA EL RIO, SECTOR PESCADERITO ALTO Y SECTOR EL TABLÓN HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER" y prorrogarlo en TREINTA (30) DÍAS más al inicialmente pactado proyectándose como nueva fecha de terminación el día CINCO (05) DE JUNIO DE 2022. **CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones convencionales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. Se insta al contratista a actualizar las garantías correspondientes.

Para la constancia se firma en Málaga a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

EL MUNICIPIO

ALBA YANETH GALEANO CAMPOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial (D)
Resolución 168 del 05 de mayo de 2022

EL CONTRATISTA

BELARMINO MARQUEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
"ASOJUNTAS"